

**INFORME DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
PRIMER SEMESTRE 2026**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación, y en el numeral 5 del artículo 9 de la Resolución No. 060 de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC), la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presenta el Informe de Gestión correspondiente al primer semestre de 2026.

El presente informe tiene por objeto exponer las gestiones adelantadas por el Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, así como verificar el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, la ejecución de las decisiones adoptadas y los avances alcanzados en materia de prevención del daño antijurídico, defensa judicial y extrajudicial, gestión de la información litigiosa y protección de los intereses jurídicos y patrimoniales de la entidad.

Durante el periodo objeto de análisis, el Comité sesionó con la periodicidad exigida por la normativa aplicable, contó en todas sus reuniones con el quórum deliberatorio y decisorio requerido y efectuó un seguimiento permanente a los asuntos sometidos a su consideración. Entre los principales resultados de su gestión se destacan el seguimiento al proceso judicial activo de la entidad y a las acciones de tutela; la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026–2027; la implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI); la aprobación del Plan Anual de Acción; la revisión del Reglamento Interno; la socialización del Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial; y la atención de las observaciones y oportunidades de mejora formuladas por la Oficina de Control Interno.

En este contexto, el documento presenta una visión integral y consolidada de la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación y da cuenta de los avances de la Región Metropolitana en la consolidación de un modelo de gestión jurídica preventivo, articulado, documentado y orientado a la toma de decisiones estratégicas, el control de la exposición litigiosa, la salvaguarda del patrimonio público y el fortalecimiento de la defensa jurídica institucional.

2. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y en el artículo 10 de la Resolución No. 060 de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, el Comité de Conciliación sesionó ordinariamente dos veces al mes durante el primer semestre de 2026, de la siguiente manera:

Tabla 1. Sesiones del Comité de Conciliación primer semestre de 2026

MES DE LA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	ACTAS
ENERO	2	0	Actas 001 y 002
FEBRERO	2	0	Actas 003 y 004
MARZO	2	0	Actas 005 y 006
ABRIL	2	0	Actas 007 y 008
MAYO	2	0	Actas 009 y 010
JUNIO	2	0	Actas 011 y 012
TOTAL	12	0	

Fuente: Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

Es preciso señalar que en todas las sesiones se contó con el quórum deliberatorio y decisorio requerido, así como con la participación de la Oficina de Control Interno en calidad de invitada.

Como resultado, se suscribieron doce actas, las cuales se encuentran disponibles en el SharePoint de la Oficina Jurídica y pueden consultarse a través del siguiente enlace: [Comité de Conciliación - Sesiones 2026](#)

3. GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES

Tabla 2. Seguimiento mensual de asuntos según las actas del Comité de Conciliación

ASUNTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Procesos Judiciales		X	X	X	X	X
Política de Prevención del Daño Antijurídica		X	X	X	X	X
Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI)	X	X	X	X	X	X
Acciones de Tutela	X	X	X	X	X	
Reglamento Interno del Comité de Conciliación - Resolución 060 de 2025		X				
Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación		X	X			
Auditoría realizada por la Oficina de Control Interno al Comité de Conciliación		X				
Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial				X		
Puesta en conocimiento de hechos y remisión de documentación a la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento del deber legal previsto en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 - Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal Contrato RMBC-CD-103-2025						X

Fuente: Secretaría Técnica Comité de Conciliación.

3.1. Procesos judiciales

La Región Metropolitana cuenta con un (1) proceso judicial activo:

- **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- **Radicado:** 11001-33-35-025-2025-00466-00.
- **Demandante:** Ana Judith Torres Céspedes.
- **Demandado:** Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC).
- **Número eKOGUI:** 2754828
- **Jurisdicción:** Contencioso administrativo - Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – Oral.
- **Estado:** Demanda contestada ante el Despacho Judicial el 18 de junio de 2026.

La contestación fue presentada dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Ana Judith Torres Céspedes contra la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, identificado con el radicado No. 11001-33-35-025-2025-00466-00. Su finalidad es defender la legalidad de las Resoluciones No. 169 del 19 de mayo de 2025 y 193 del 9 de junio de 2025, mediante las cuales se dispuso y confirmó la terminación del nombramiento provisional de la demandante en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, adscrito a la Subdirección de Gestión Corporativa.

La RMBC solicita que se nieguen en su integridad las pretensiones de la demanda y se mantenga la presunción de legalidad de las Resoluciones No. 169 y 193 de 2025.

La defensa de la entidad se sustenta en los siguientes argumentos:

- La demandante ocupaba un empleo en provisionalidad y, por tanto, no era titular de derechos de carrera administrativa ni gozaba de estabilidad laboral absoluta. En consecuencia, su nombramiento podía darse por terminado mediante un acto administrativo debidamente motivado.
- La decisión de retiro se fundamentó en hechos objetivos relacionados con deficiencias reiteradas en la gestión de tesorería y en el trámite de pagos públicos, entre ellas, la realización de pagos sin respaldo presupuestal suficiente, la utilización incorrecta de cuentas bancarias, la ejecución de pagos en exceso y la ocurrencia de errores en los archivos de transferencias.
- Estas situaciones se encontraban directamente relacionadas con las funciones asignadas a la demandante y habían sido previamente documentadas, además de haber dado lugar a la adopción de medidas correctivas y planes de mejoramiento.
- Los actos administrativos cuestionados expusieron de manera concreta y suficiente las razones que sustentaron el retiro y garantizaron a la demandante el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción mediante la interposición del recurso de reposición.
- La decisión adoptada no tuvo naturaleza disciplinaria ni sancionatoria, razón por la cual no requería el adelantamiento previo de una investigación disciplinaria, la formulación de pliego de cargos ni la celebración de una audiencia de descargos.

La RMBC sostiene que, en el presente caso, no se configuraron los cargos de falsa motivación, violación del debido proceso, desviación de poder ni infracción de las normas invocadas. En consecuencia, solicita que se nieguen las pretensiones relacionadas con el reintegro de la demandante, el reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales posteriores al retiro, la indexación de las sumas reclamadas, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la condena en costas.

El 18 de junio de 2026, previa autorización del Director General, la contestación de la demanda fue radicada satisfactoriamente ante el despacho judicial competente, a través de la plataforma SAMAI dispuesta por la Rama Judicial.

Asimismo, se actualizó satisfactoriamente en el sistema eKOGUI la gestión correspondiente a la radicación de la contestación de la demanda.

Los documentos correspondientes al proceso se encuentran en el SharePoint de la Oficina Jurídica, en el siguiente enlace: [Medio de Control - Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ana Judith Cespedes](#)

3.2. Actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2026 – 2027

El principal hito alcanzado durante el primer semestre de 2026 fue la aprobación unánime de la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá

– Cundinamarca 2026 - 2027, por parte del Comité de Conciliación, en la sesión ordinaria No. 010 del 28 de mayo de 2026, registrada en el Acta No. 010.

En consideración a la reciente creación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la entidad aún no cuenta con una actividad litigiosa consolidada que permita identificar causas recurrentes asociadas a condenas judiciales, ni dispone de un historial suficiente de reclamaciones que facilite la determinación de problemáticas reiteradas en los procedimientos y actuaciones administrativas con eventual incidencia judicial.

En este contexto, se consideró pertinente analizar las situaciones transversales identificadas por las distintas dependencias de la RMBC, con el propósito de formular e implementar medidas preventivas orientadas a evitar la materialización de riesgos jurídicos derivados del desarrollo de las actividades y actuaciones institucionales descritas en la Política.

Para tal efecto, la Oficina Jurídica solicitó información a todas las dependencias de la RMBC mediante las comunicaciones internas con radicados Nos. 202601400001383, 202601400001353, 202601400001373, 202601400001343 y 202601400001363, todas del 13 de enero de 2026, así como mediante la comunicación interna con radicado No. 202501400015503 del 17 de diciembre de 2025.

En respuesta a dicha solicitud, las dependencias de la entidad remitieron los respectivos insumos mediante las comunicaciones internas con radicados Nos. 202601500002283 del 20 de enero de 2026, 202601100003243 del 26 de enero de 2026 y 202603000003233 del 27 de enero de 2026, así como a través de correos electrónicos institucionales enviados el 9 de febrero de 2026.

Con fundamento en la información suministrada, se priorizó la identificación, gestión y mitigación de los riesgos jurídicos asociados a las actuaciones administrativas, contractuales, laborales y misionales de la entidad. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, proteger el patrimonio público y reducir la exposición litigiosa, de conformidad con las competencias del Comité de Conciliación y con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, particularmente los contenidos en la Circular Externa No. 7 de 2025.

En consecuencia, la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la RMBC para el periodo 2026-2027 tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales necesarios para prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos atribuibles a la entidad, mediante la identificación, gestión y mitigación de los riesgos jurídicos asociados a sus actuaciones administrativas, contractuales, laborales y misionales.

Con su implementación se busca fortalecer la gestión institucional, proteger el patrimonio público, reducir la exposición litigiosa y consolidar una cultura de prevención del daño antijurídico, en concordancia con las competencias del Comité de Conciliación y con los lineamientos expedidos por la ANDJE.

La Política es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que presten sus servicios o desarrollen actividades en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, en el ámbito de sus respectivas funciones, obligaciones y competencias.

Asimismo, es importante señalar que, durante el proceso de actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la RMBC 2026-2027, la Oficina Jurídica contó con el acompañamiento, la asesoría, la asistencia técnica y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, la actualización de la Política fue formalmente adoptada mediante la Resolución No. 142 del 11 de junio de 2026, expedida por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Al respecto, se anexan los siguientes documentos:

- PDF. Actualización PPDA RMBC 2026-2027. (Ver **Anexo No. 1**).
- EXCEL. Actualización PPDA RMBC 2026-2027. (Ver **Anexo No. 2**).
- Resolución No. 142 del 11 de junio de 2026 – “Por la cual se adopta la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca 2026-2027”. (Ver **Anexo No. 3**).

3.3. Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI)

La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, a través de la Oficina Jurídica y en cumplimiento de sus funciones y competencias en el marco del Proceso de Gestión Jurídica, se articuló, bajo los principios de coordinación y colaboración, con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), con el propósito de implementar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) y formar parte de este.

“El Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) es un conjunto coordinado de elementos que garantizan la eficacia de la política pública de defensa jurídica del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, independientemente del tipo de entidad pública. Este sistema incluye actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y gerenciales, que trabajan en conjunto para este propósito”.

El mencionado sistema se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes cuatro objetivos:

- “1. Fortalecer la defensa jurídica del Estado.*
- 2. Mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado.*
- 3. Propiciar la generación y circulación de buenas prácticas.*
- 4. Administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad”.*

El SDJE ofrece el siguiente portafolio de servicios:

- Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.
- Comunidad Jurídica del Conocimiento.
- Biblioteca de Defensa Jurídica.
- Caja de Herramientas para una óptima defensa jurídica.
- Soluciones amistosas.

En aplicación de lo anterior, el equipo del Proceso de Gestión Jurídica de la Oficina Jurídica de la RMBC recibió capacitación e implementó el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI)**, mediante la creación de los siguientes usuarios y perfiles:

- Rol Administrador y Jefe Oficina Jurídica. [Perfil Administrador y Jefe Jurídico Ekogui](#)
- Rol Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. [Perfil Secretario Técnico Ekogui](#)
- Rol Abogados de Defensa. [Perfil Abogado Ekogui](#)
- Rol Jefe Oficina de Control Interno. [Perfil Control Interno](#)

Finalmente, es importante señalar que “el Sistema eKOGUI es un aliado de quienes participan en la defensa jurídica del Estado, impulsando la transformación digital. Con eKOGUI, las entidades y sus usuarios pueden:

- “1. Centralizar la información de todos sus procesos judiciales, conciliaciones y arbitrajes.
2. Monitorear la litigiosidad y, en consecuencia, facilita la gestión del riesgo fiscal asociado.
3. Gestionar los procesos judiciales, conciliaciones y arbitrajes, así como contar con la trazabilidad de esa gestión.
4. Permite trabajo colaborativo y la coordinación de la defensa entre entidades.
5. Proporciona herramientas de analítica para conocer el pasado (el mapa de litigiosidad activa y terminada), el presente (datos para decidir sobre la estrategia de litigio) y el futuro (predecir el resultado de los procesos que están activos)”.

3.4. Acciones de Tutela

Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación realizó seguimiento a las siguientes acciones de tutela:

- Acción de tutela con **radicado 11001-31-87-022-2026-00002-00**, promovida por Christian Alexander Yaqueno Jácome contra la Policía Nacional de Colombia – Inspección General.
- Acción de tutela con **radicado 11001-40-88-031-2025-00327-00**, interpuesta por Vigilista Ltda. contra la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.
- Acción de tutela con **radicado 25290-40-04-003-2026-00040-00**, interpuesta por la Veeduría Ciudadana Compromiso Cundinamarca contra la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y otros.

3.5. Reglamento Interno del Comité de Conciliación – Resolución 060 de 2025

En la sesión No. 003, celebrada el 10 de febrero de 2026, se concluyó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución 060 de 2025, el Reglamento Interno del Comité de Conciliación se encuentra plenamente vigente y ajustado a derecho, sin que se hayan identificado vacíos procedimentales. Asimismo, en el acta correspondiente a dicha sesión se dejó constancia que los miembros del Comité no formularon comentarios ni presentaron propuestas de modificación. En consecuencia, se determinó que el Reglamento no requiere ajustes y permanece vigente en su integridad, con lo cual se dio cumplimiento a la revisión anual obligatoria.

3.6. Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación

En la sesión No. 005, celebrada el 10 de marzo de 2026, el Comité de Conciliación aprobó por unanimidad su Plan de Acción Anual para la vigencia 2026 (Ver **Anexo No. 4**). El documento incorpora las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, en desarrollo del enfoque

preventivo que orienta el ejercicio de sus competencias y funciones, y se encuentra alineado con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

La formalización del Plan de Acción Anual 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 4 de la Resolución 060 de 2025, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, tiene como propósito respaldar las acciones que se adelantan bajo el liderazgo de la Oficina Jurídica, con la participación de las distintas dependencias de la entidad.

En este contexto, se destacó que el Plan busca ampliar y superar el alcance inicial de la primera Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual se encontraba centrada principalmente en asuntos contractuales y no contemplaba otros factores de riesgo ni las particularidades propias de la gestión institucional.

Por lo anterior, el Plan de Acción se enmarca en el fortalecimiento integral de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, concebida como una herramienta estratégica para orientar la actuación de la entidad, gestionar oportunamente los riesgos jurídicos y salvaguardar sus intereses.

3.7. Auditoría realizada por la Oficina de Control Interno al Comité de Conciliación

En la sesión No. 003, celebrada el 10 de febrero de 2026, se presentó el informe elaborado por la Oficina de Control Interno sobre la auditoría realizada al Comité de Conciliación. El análisis se fundamentó en la revisión de la normativa aplicable y de las actas correspondientes a la vigencia 2025.

La doctora Aurora Andrea Reyes Saavedra, jefe de la Oficina de Control Interno, precisó que el ejercicio se llevó a cabo en desarrollo del rol de enfoque hacia la prevención y que se encontraba previsto en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025 para ser ejecutado durante la vigencia 2026.

Asimismo, indicó que el propósito del ejercicio fue destacar las fortalezas identificadas, como elemento diferencial del análisis, y formular las correspondientes oportunidades de mejora.

De igual manera, manifestó que los resultados brindan un parte de tranquilidad al Comité, considerando que la Oficina de Control Interno ha participado activamente en estos ejercicios mediante sus intervenciones en las sesiones del Comité de Conciliación.

Finalmente, señaló que se evidenció la implementación de la herramienta eKOGUI, la cual permitirá continuar fortaleciendo la gestión del Comité y avanzar en la atención de los aspectos identificados por la Oficina de Control Interno.

3.8. Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial

En la sesión No. 008, celebrada el 28 de abril de 2026, la Oficina Jurídica socializó el Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (Ver **Anexo No. 5**). Este procedimiento fue publicado formalmente en el Banco de Documentos de la entidad el 15 de abril de 2026 y, posteriormente, difundido a todas sus dependencias mediante el boletín institucional “Región Informa”, el 21 de abril de 2026.

El procedimiento tiene como objetivo garantizar la defensa integral de la Región Metropolitana mediante actuaciones jurídicas oportunas y eficaces, orientadas a proteger los intereses de la entidad y a prevenir la configuración de daños antijurídicos.

Su alcance comprende dos escenarios principales: el primero, cuando la Región Metropolitana actúa en calidad de demandada, y el segundo, cuando interviene como demandante.

Entre las condiciones generales previstas, se establece que todas las actuaciones deberán registrarse en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI) y adelantarse de conformidad con las directrices emitidas por el Comité de Conciliación, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y el precedente jurisprudencial aplicable.

El procedimiento está estructurado para que el Comité de Conciliación se consolide como un órgano de decisión estratégica. En este sentido, le corresponde definir la posición jurídica de la entidad, incidir directamente en la gestión de la exposición al riesgo litigioso, funcionar como mecanismo de control de calidad de la defensa judicial y extrajudicial, y contribuir activamente a la prevención del daño antijurídico.

3.9. Puesta en conocimiento de hechos y remisión de documentación a la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento del deber legal previsto en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 - Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal Contrato RMBC-CD-103-2025

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca suscribió en 2025 el contrato de prestación de servicios RMBC-CD-103-2025, cuyo objeto era apoyar a la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional en actividades relacionadas con el desarrollo económico. El contrato se ejecutó en su totalidad y finalizó el 31 de diciembre de 2025.

Durante la revisión del expediente contractual, la Subdirección de Gestión Corporativa identificó inconsistencias formales en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. El documento incorporado al expediente no correspondía a la nomenclatura oficial y su contenido difería del certificado expedido por la Subdirectora Corporativa, debido a un error relacionado con el perfil de la persona contratada.

Para subsanar la situación, se expidió la Resolución No. 320 del 16 de septiembre de 2025, mediante la cual se confirmó la insuficiencia de personal y la validez y continuidad del contrato, al concluirse que la inconsistencia era de carácter formal y no afectaba su legalidad. La resolución también ordenó a la Oficina Jurídica adelantar las actuaciones correspondientes para establecer si los hechos podían configurar una conducta punible.

En cumplimiento de esa disposición, la Oficina Jurídica revisó el caso con la Subdirección de Gestión Corporativa y con la asesora jurídica del Director, recopiló los soportes de las actuaciones precontractuales y administrativas, y los remitió a la Fiscalía General de la Nación mediante radicado No. 202601400004681 del 3 de junio de 2026 (Ver **Anexo No. 6**). La remisión se efectuó en cumplimiento del deber de denuncia previsto en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, ante la presunta alteración de la certificación por parte de quien había estado a cargo del proceso precontractual.

La Oficina Jurídica precisó que, conforme al artículo 6 del Acuerdo Regional 003 de 2022, no tiene funciones investigativas ni competencia para determinar responsabilidades penales o tipificar

conductas. Por tanto, su actuación se limitó a recopilar y remitir la documentación disponible, sin atribuir responsabilidad penal alguna. Corresponde exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 250 de la Constitución Política, determinar si existe una conducta punible y adelantar la investigación correspondiente.

4. INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La jefa de la Oficina de Control Interno desempeñó un papel de liderazgo estratégico y preventivo. Sus intervenciones constan en las actas de las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al primer semestre de 2026, las cuales se encuentran disponibles en el SharePoint de la Oficina Jurídica y pueden consultarse mediante el enlace previamente relacionado en este informe.

5. CONCLUSIONES

Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca dio cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias mediante la realización de doce sesiones ordinarias, todas con el quórum requerido, así como a través del seguimiento permanente de los asuntos judiciales y preventivos de la entidad.

Entre los principales resultados del periodo se destacan la contestación oportuna del proceso judicial en curso, el seguimiento a las acciones de tutela, la implementación del sistema eKOGUI, la aprobación del Plan de Acción Anual, la revisión del Reglamento Interno y la adopción del Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial.

Asimismo, la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 - 2027 constituye el principal avance estratégico del periodo, en la medida en que fortalece la identificación, evaluación y gestión de los riesgos jurídicos asociados a las actuaciones administrativas, contractuales, laborales y misionales de la entidad.

En conjunto, estas actuaciones reflejan el fortalecimiento progresivo del modelo de defensa jurídica de la Región Metropolitana, orientado a prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, reducir la exposición litigiosa, proteger el patrimonio público y consolidar al Comité de Conciliación como una instancia estratégica para la toma de decisiones, la formulación de lineamientos y el seguimiento de la gestión jurídica institucional.

Durante el segundo semestre de 2026, deberá darse continuidad a la ejecución del Plan de Acción Anual, avanzar en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mantener actualizada la información registrada en eKOGUI y atender las oportunidades de mejora identificadas por la Oficina de Control Interno.



LAURA LUCÍA CÁRDENAS HINCAPIÉ

Asesora Dirección General

Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación (E)